

Bruselas, 11 de junio de 2021
(OR. en)

9703/21

**Expediente interinstitucional:
2021/0129(COD)**

**CODEC 881
COVID-19 265
MI 467
ENV 422
ENT 103**

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Proyecto de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se modifica el Reglamento (UE) 2016/1628 en lo que respecta a sus disposiciones transitorias aplicables a determinadas máquinas equipadas con motores que se encuentren en intervalos de potencia superior o igual a 56 kW e inferior a 130 kW, y superior o igual a 300 kW, con el fin de hacer frente al impacto de la crisis de la COVID-19 (primera lectura) - Adopción del acto legislativo - Decisión de no aplicar el plazo de ocho semanas establecido en el artículo 4 del Protocolo n.º 1 del TFUE sobre el cometido de los Parlamentos nacionales en la UE

1. El 18 de mayo de 2021, la Comisión remitió al Consejo su propuesta¹, basada en el artículo 114 del TFUE.
2. El Comité Económico y Social Europeo emitió su dictamen el 9 de junio de 2021².
3. El 10 de junio de 2021, el Parlamento Europeo aprobó su posición en primera lectura sobre la propuesta de la Comisión. El resultado de la votación en el Parlamento Europeo refleja el acuerdo alcanzado entre las instituciones, por lo que el Consejo debería poder aceptarlo³.

¹ 8880/21.

² Pendiente de publicación en el DO.

³ 9595/21.

4. En vista de ello, se ruega al Comité de Representantes Permanentes que confirme su acuerdo y proponga al Consejo que:
- apruebe, como punto «A» de una de sus próximas sesiones, la posición del Parlamento Europeo que figura en el documento PE-CONS 39/21;
 - a tenor del artículo 3, apartado 3, párrafo segundo, del Reglamento Interno del Consejo, no se aplique el plazo de ocho semanas a que se refiere el artículo 3, apartado 3, párrafo primero, de dicho Reglamento Interno, dada la urgencia del asunto conforme a lo expuesto en el preámbulo del acto legislativo.
5. Si el Consejo aprueba la posición del Parlamento Europeo, el acto legislativo quedará adoptado.

Una vez que el presidente del Parlamento Europeo y el presidente del Consejo hayan firmado el acto legislativo, este se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.
